



Resolución Directoral Ejecutiva N° 089 -2018/APCI-DE

Miraflores, 19 JUL. 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se encuentran las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres, siendo uno de sus objetivos promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas, planes nacional y prácticas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se dispuso que las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se conforme una comisión, comité o grupo de trabajo como Mecanismo para la Igualdad de Género, encargado de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la



igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad del Mecanismo para la Igualdad de Género, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de: (i) un representante del titular de la entidad, quien la presidirá; (ii) un representante del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la Secretaría Técnica; (iii) un representante del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; (un) representante de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; y, (iv) un representante de los Órganos de Línea;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2017/APCI-DE de fecha 25 de julio de 2017 se conformó el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la APCI;

Que, se ha considerado conveniente reconstituir el citado Grupo de Trabajo, designando a todos sus miembros por cargos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconstituir el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el cual está integrado por:





- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.
- Un/a representante de la Unidad de Administración de Personal.
- Un/a representante de Imagen y Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva.
- Un/a representante de la Dirección de Políticas y Programas.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- En un plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitida la presente Resolución, los/las Directores/as y Jefes/as de los órganos y unidades orgánicas de la APCI deberán comunicar la designación de sus representantes a la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo.

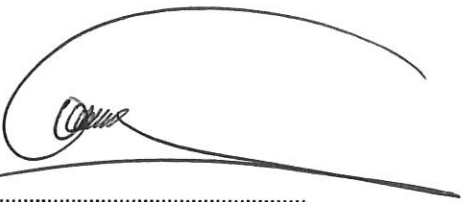
Artículo 3°.- Los/las Directores/as y Jefes/as de los órganos y unidades orgánicas de la APCI son responsables de mantener actualizada la designación de sus representantes en el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la APCI.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las unidades orgánicas respectivas, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Comuníquese y regístrese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL